

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007869 20 MAR 2026**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Tecnológico COREDI, contra la Resolución 011006 del 29 mayo de 2025.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, el Tecnológico COREDI, solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Big Data, a ser ofrecido en modalidad presencial, con lugar de desarrollo en Marinilla (Antioquia), con noventa y seis (96) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de seis (6) semestres y treinta (30) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que mediante Resolución 011006 del 29 mayo de 2025, el Ministerio de Educación Nacional decidió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Big Data del Tecnológico COREDI, en modalidad presencial, en lugar de desarrollo de Marinilla (Antioquia), con noventa y seis (96) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de seis (6) semestres y treinta (30) estudiantes a admitir en el primer periodo, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad de: Aspectos Curriculares, Organización de Actividades Académicas y Proceso Formativo, Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural y Medios Educativos.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el 13 de junio de 2025, mediante escrito con radicado 2025-ER-0276402 el representante legal de la institución interpuso recurso de reposición contra la mencionada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y dentro del término establecido para su presentación.

Que el Tecnológico COREDI, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 011006 del 29 mayo de 2025, a través de la cual se resolvió

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Tecnológico COREDI, contra la Resolución 011006 del 29 mayo de 2025.

no otorgar el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Big Data de la mencionada institución.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 011006 del 29 mayo de 2025, fue notificada por correo electrónico el día 3 de junio de 2025 al representante legal de la institución.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente indicó sus motivos de inconformidad, frente a las razones de negación expuestas por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior —CONACES, mostradas en el concepto emitido y acogido por el Ministerio de Educación Nacional, que sirvieron de soporte para la emisión de la resolución recurrida.

Que, en el documento y sus anexos, presenta sus argumentaciones frente a cada uno de los fundamentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, evidenciadas por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos; explicando y sustentando su posición, los que se sintetizan en el apartado del análisis del recurso, para emitir el concepto pertinente.

CONSIDERACIONES DE LA SALA Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 28 de octubre de 2025, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 011006 del 29 mayo de 2025.

Que en tal sentido, recomendó reponer la decisión tomada mediante la Resolución 011006 del 29 mayo de 2025 y en consecuencia, otorgar el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Big Data del Tecnológico COREDI, en modalidad presencial, en lugar de desarrollo de Marinilla (Antioquia), con noventa y seis (96) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de seis (6) semestres y treinta (30) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que este Despacho acoge y comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES-,

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Tecnológico COREDI, contra la Resolución 011006 del 29 mayo de 2025.

encontrando fundamento legal que permite al Ministerio de Educación Nacional, reponer la Resolución 011006 del 29 mayo de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Repone.* Reponer la Resolución 011006 del 29 mayo de 2025, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional, decidió no otorgar el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Big Data del Tecnológico COREDI.

Artículo 2. *Decisión.* Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el siguiente programa:

Institución:	Tecnológico COREDI
Denominación del Programa:	Tecnología en Gestión de Big Data
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión de Big Data
Lugar de desarrollo:	Marinilla (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	96
Estudiantes 1er periodo:	30

Parágrafo. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, emitido en sesión del 28 de octubre de 2025 hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2 11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, si la institución desea realizar publicidad y oferta del programa académico, deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado, o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. *Renovación del Registro Calificado* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Tecnológico COREDI, contra la Resolución 011006 del 29 mayo de 2025.

Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Recursos.* Contra el presente acto administrativo no procede recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: LMS

Cód. Proceso RD20768 Recurso



Bogotá D.C., 28 de octubre de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Kenny Jesus Garcia Elguedo	Si	No		Si
SHIRLEY MARIA URDANETA CUESTA	Si	No		No
DIVA AURORA RUBIANO RIVEROS	Si	No		No
Jose Alfredo Baron Becerra	Si	No		No
Dario Enrique Soto Duran	Si	No		
Jemay Mosquera Tellez	Si	No		
Gissel Carolina Parra Perez	Si	No		

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda otorgar Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
STPT-101			28/10/25 8:00 a.m.	28/10/25 6:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 9124

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



- Nombre de la Institución: TECNOLOGICO COREDI
- NIT de la Institución: 9001750844
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Fundación
- Carácter académico: Institución Tecnológica
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: No
- Nombre del representante legal: PEDRO PABLO OSPINA OSORIO (rectoria@tecnologicocoredi.edu.co)
- Número de caso: RD20768
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0474307
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Marinilla	Antioquia

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	No
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	No



	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	No
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	No
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

INFORMACIÓN GENERAL Y DE RADICACIÓN DEL PROGRAMA

CÓDIGO DEL PROCESO: RD20768

TIPO DE PROCESO: OBTENCIÓN REGISTRO CALIFICADO

INSTITUCIÓN: TECNOLÓGICO COREDI

NOMBRE DEL PROGRAMA: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BIG DATA.

TÍTULO A OTORGAR: TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE BIG DATA.

LUGAR DE DESARROLLO: MARINILLA (ANTIOQUIA)

NIVEL DE FORMACIÓN: TECNOLÓGICA

MODALIDAD: PRESENCIAL

NÚMERO DE CRÉDITOS: 96

DURACIÓN: SEIS (6) SEMESTRES

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERÍODO: 30

ANTECEDENTES

La Institución inicia la radicación en el nuevo SACES el 12 de septiembre de 2024 y finaliza el proceso de radicación en debida forma el 27 de octubre del 2024.

El proceso es asignado para evaluación en sala el 18 de marzo de 2025, en la cual se conceptuó: “La Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, NO OTORGAR el Registro Calificado del programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BIG DATA DEL TECNOLÓGICO COREDI, título a otorgar: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BIG DATA, a ser ofrecido en Marinilla (Antioquia) en modalidad presencial con 96 créditos académicos, una duración estimada de seis (6) semestres, periodicidad de admisión semestral y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo. Lo anterior, dado el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad: ASPECTOS CURRICULARES, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y MEDIOS EDUCATIVOS”.

Mediante Resolución No. 011006 del 29 mayo 2025, el Ministerio de Educación Nacional NO OTORGA el REGISTRO CALIFICADO al programa, acogiendo la recomendación de la Sala de evaluación.

La Institución presenta recurso de reposición, el cual es evaluado el 28 de octubre de 2025.
OBSERVACIÓN(ES)

De acuerdo con lo anterior, la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la CONACES presenta las siguientes consideraciones:

MOTIVOS DE NEGACIÓN

Una vez analizado el informe de la visita de verificación, la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis, el Ministerio de Educación Nacional resolvió NO OTORGAR el Registro Calificado del programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BIG DATA (RD20768) DEL TECNOLÓGICO COREDI, título a otorgar: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BIG DATA, a ser ofrecido en Marinilla (Antioquia) en modalidad presencial con 96 créditos académicos, una duración estimada de seis (6) semestres, periodicidad de admisión semestral y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo. Lo anterior, dado el incumplimiento de la(s) siguiente(s) condición(es) de calidad: ASPECTOS CURRICULARES; ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO; INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y MEDIOS EDUCATIVOS

ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):



“La institución realiza dos ejercicios de autoevaluación que permiten dar cuenta de la mejora continua de las condiciones de calidad en el programa; en tal sentido, presenta el programa tecnológico estructurado por ciclos propedéuticos con el nivel técnico profesional en el marco de un trámite de renovación de registro calificado.”

“[...] Componentes de interacción. Los vínculos entre la institución y los diversos actores relacionados con el programa resultan evidentes, dada la manera en que la institución señala las necesidades locales y regionales y la manera cómo dinamiza la interacción de sus programas con los protagonistas de atender estas necesidades en la misma región. Sin embargo, es importante señalar que se frente a una solicitud de información complementaria relacionada como “- Las evidencias que demuestran la existencia de las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua para un programa de nivel de formación tecnológica y en coherencia con área de conocimiento” y que tenía como propósito contar con más y mejores evidencias para soportar este componente, la institución una serie de aspectos claves (así son denominados por la institución) como: convenios internacionales, clases espejo y el centro de idiomas de la institución.”

Para la Sala de evaluación, la respuesta dada a la información complementaria resulta insuficiente para poder concluir que los componentes de interacción se presentan en condiciones de calidad. Lo anterior se sustenta en los siguientes aspectos: el primero, la información provista no permite conocer la manera en que, con estos aspectos claves, se logra favorecer la internacionalización del currículo desde las propias características del programa y las estrategias de internacionalización que se estructuran para cumplir dicho propósito; y, el segundo, es tampoco se logra describir la manera en que se logrará el desarrollo de una segunda lengua, más allá de referenciar los convenios, las clases espejo y el centro de idiomas, como estrategias de interacción, pero sin elementos que permitan concluir a la sala sobre su evidente desarrollo. A lo anterior, se suma que la institución manifiesta que los estudiantes tienen la obligación de cursar un crédito académico de inglés para poder optar a su graduación (Pág. 94), lo que, a juicio de la Sala, conlleva que el estudiante no deba cursar 96 créditos académicos, como se establece en los componentes formativos, sino de 97, dado que este espacio académico no se refleja en el plan de estudios propuesto.

Conceptualización teórica y epistemológica. El programa hace referencia a un conjunto de conceptos que asocia al sector TIC, particularmente al manejo de información y con lo que pretende evitar la distorsión que se genera con la comprensión común que se tiene de big data. Sin embargo, no es posible evidenciar una fundamentación teórica para la naturaleza del objeto de estudio, de tal manera que se logren caracterizar las formas de conocimiento que logren ser identificadas con facilidad desde los aspectos curriculares. Es decir, el conjunto de conceptos no permite establecer de manera coherente que estos son usados y apropiados para fundamentar los elementos que el mismo programa señala para su plan de estudios.

Finalmente, sobre los Mecanismos de evaluación, el programa define las estrategias enmarcadas en la evaluación sumativa, autoevaluativa y coevaluativa, y narra algunos aspectos asociados a la forma en que existe retroalimentación y toma oportuna de decisiones sobre el proceso de avance del estudiante. Al respecto, a la institución se le hizo una solicitud de información complementaria relacionada con” - Los instrumentos de medición y



seguimiento que permitan hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa.”; dicha solicitud se ha respondido, por parte de la institución, en tres párrafos donde se describe las evaluaciones periódicas, las rúbricas y el seguimiento mediante plataforma digitales; sin embargo, esta información no logra configurar un escenario en el que se pueda comprender, por parte de la Sala, la manera en que los instrumentos de medición y seguimiento permiten hacer los análisis necesario para la oportuna toma de decisiones con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes, todo esto, soportando en la definición de los resultados de aprendizaje declarados por el mismo programa.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5)

“[...] Respecto de esta condición, la Sala de evaluación ha solicitado, mediante el proceso de radicación en debida forma, la siguiente información “- Los contenidos curriculares por asignatura que permiten sustentar la trazabilidad del diseño curricular del programa en correspondencia con el área de conocimiento y en coherencia con la modalidad.”. Al respecto, la institución respondió con un documento de una página en el que manifiesta que los resultados de aprendizaje se establecen para cada asignatura con el propósito de reforzar las competencias del programa; y, a párrafos siguientes, describe los componentes de formación del programa como: socio humanístico, ciencias básicas, específico, investigación y electivo. Esta información no logra configurar, de manera integral, una respuesta a la información complementaria de entregar los contenidos curriculares por asignatura, con el fin de poder sustentar la trazabilidad del diseño curricular en correspondencia con el área de conocimiento y la modalidad. Por consiguiente, no es posible concluir que la organización de las actividades académicas y el proceso formativo se presenten, de manera integral, en condiciones de calidad.”

INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (Artículo 2.5.3.2.3.2.6)

“Precisamente, respecto de estas líneas y temas de investigación, y en el contexto de la declaración institucional, la Sala de evaluación solicitó información complementaria de la siguiente manera “- A partir de la declaración de la investigación demostrar las áreas, líneas o temáticas de investigación en las que se enfocarán los esfuerzos y proyectos que incluya: a) La comprensión teórica, b) la proyección de la formación investigativa, c) argumentos para dar respuestas transformadoras a problemas locales, regionales y globales y d) los productos. Lo anterior, en coherencia con el área de conocimiento y el nivel de formación.”. Al respecto, la institución radicó respuesta a través de un documento de dos páginas en las que narra en un párrafo la manera en que comprende y desarrolla cada uno de los literales solicitados por la Sala. Sin embargo, dicha información, triangulada con la consignada en el documento maestro y los informes de verificación de los pares académicos no logran configurar los elementos necesarios para concluir que el programa haya definido las líneas o temáticas en la que se enfocarán los esfuerzos para lograr los desarrollos que requiere un programa de esta naturaleza por su nivel de formación, su campo de estudio y su modalidad.”



MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.3.2.9)

“La Sala de evaluación ha tenido acceso a la siguiente información: el documento maestro con sus respectivos anexos, los documentos con los que la institución respondió a la solicitud de información complementaria y los informes de los pares académicos. Al respecto, con una valoración en conjunto, es necesario señalar que no se logra evidenciar que la institución cuenta con la dotación de los ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje representados en equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje, entre otros, para asegurar el desarrollo normal de las actividades académicas. En esta misma línea, se cuenta con los mecanismos de capacitación y apropiación de los medios y con un plan de mantenimiento y actualización para los primeros años de funcionamiento.

Un programa de Gestión en Big Data es un programa técnicamente especializado y al mismo tiempo requiere equipos especializados en términos de máquinas, software y laboratorios. Al respecto, la Sala había solicitado información complementaria en varios aspectos, pero particularmente, una apuntaba a poder “- Relacionar los medios educativos y la disponibilidad prevista al programa para el desarrollo formativo del programa en la modalidad presencial y la cantidad de estudiantes a admitir por semestre”, al respecto, la institución respondió con un conjunto de plataformas de software libre y sobre las que se puede tener acceso en la plataforma, y con un conjunto de bases de datos sobre las que se puede hacer pruebas asociadas a Big Data, pero con lo señalado no se puede asegurar que se cuente con los medios educativos suficientes y dispuestos para que se puedan desarrollar la totalidad de las actividades académicas que comprenden todos los cursos de los que se comprende el plan de estudios, en términos de la modalidad presencial y el componente práctico asociado al nivel tecnológico.”

ARGUMENTACIONES DE INSTITUCIÓN EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LA SALA

La IES expone en el recurso de reposición las razones por las cuales se le debe otorgar el Registro Calificado, especificando para cada condición, lo siguiente:

ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

Con respecto al motivo “La institución realiza dos ejercicios de autoevaluación que permiten dar cuenta de la mejora continua de las condiciones de calidad en el programa; en tal sentido, presenta el programa tecnológico estructurado por ciclos propedéuticos con el nivel técnico profesional en el marco de un trámite de renovación de registro calificado.”. La institución aclara que el programa no se enmarca en un diseño curricular articulado por ciclos propedéuticos y en consecuencia, corresponde a un programa terminal. Lo justificado por la institución resulta válido para un programa académico terminal como el que presenta la institución COREDI.

Se subsana el motivo de negación.



En cuanto al motivo de negación “[...] Componentes de interacción. Los vínculos entre la institución y los diversos actores relacionados con el programa resultan evidentes, dada la manera en que la institución señala las necesidades locales y regionales y la manera como dinamiza la interacción de sus programas con los protagonistas de atender estas necesidades en la misma región. Sin embargo, es importante señalar que se frente a una solicitud de información complementaria relacionada como - Las evidencias que demuestran la existencia de las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua para un programa de nivel de formación tecnológico y en coherencia con área de conocimiento - y que tenía como propósito contar con más y mejores evidencias para soportar este componente, la institución una serie de aspectos claves (así son denominados por la institución) como: convenios internacionales, clases espejo y el centro de idiomas de la institución.

Para la Sala de evaluación, la respuesta dada a la información complementaria resulta insuficiente para poder concluir que los componentes de interacción se presentan en condiciones de calidad. Lo anterior se sustenta en los siguientes aspectos: el primero, la información provista no permite conocer la manera en que, con estos aspectos claves, se logra favorecer la internacionalización del currículo desde las propias características del programa y las estrategias de internacionalización que se estructuran para cumplir dicho propósito; y, el segundo, es tampoco se logra describir la manera en que se logrará el desarrollo de una segunda lengua, más allá de referenciar los convenios, las clases espejo y el centro de idiomas, como estrategias de interacción, pero sin elementos que permitan concluir a la sala sobre su evidente desarrollo. A lo anterior, se suma que la institución manifiesta que los estudiantes tienen la obligación de cursar un crédito académico de inglés para poder optar a su graduación (Pág. 94), lo que, a juicio de la Sala, conlleva a que el estudiante no deba cursar 96 créditos académicos, como se establece en los componentes formativos, sino de 97, dado que este espacio académico no se refleja en el plan de estudios propuesto.” Ante lo cual, la institución en el recurso de reposición describe una serie de evidencias que permiten validar las iniciativas desarrolladas y proyectadas para su implementación en el programa de Tecnología en Gestión de Big Data. Lo cual resulta pertinente y consistente con el componente de interacción.

Por otro lado, COREDI en el recurso de reposición manifiesta que las competencias en un segundo idioma son previstas en el currículo como un requisito de grado más no como una asignatura y señala que la información registrada en el documento maestro sobre la asignación de un (1) crédito a un curso de inglés fue un error.

Por lo tanto, se subsana el motivo de negación.

Con respecto al motivo de negación “Conceptualización teórica y epistemológica. El programa hace referencia a un conjunto de conceptos que asocia al sector TIC, particularmente al manejo de información y con lo que pretende evitar la distorsión que se genera con la comprensión común que se tiene de big data. Sin embargo, no es posible evidenciar una fundamentación teórica para la naturaleza del objeto de estudio de tal manera que se logren caracterizar las formas de conocimiento que logren ser identificadas con facilidad desde los aspectos curriculares. Es decir, el conjunto de conceptos no permite establecer de manera



coherente que estos son usados y apropiados para fundamentar los elementos que el mismo programa señala para su plan de estudios.”.

La institución presenta en el recurso de reposición, una sustentación articula fundamentos teóricos, epistemológicos, técnicos y éticos mediante un enfoque sistémico, interdisciplinario y humanizado, formando profesionales íntegros, críticos e innovadores, capaces de transformar realidades y generar soluciones sostenibles basadas en el poder del dato y fundamentos esenciales para comprender el flujo, la calidad y la veracidad de los datos en entornos digitales.

Por lo tanto, se subsana el motivo de negación.

Con respecto a “los Mecanismos de evaluación, el programa define las estrategias enmarcadas en la evaluación sumativa, autoevaluativa y coevaluativa, y narra algunos aspectos asociados a la forma en que existe retroalimentación y toma oportuna de decisiones sobre el proceso de avance del estudiante. Al respecto, a la institución se le hizo una solicitud de información complementaria relacionada con - Los instrumentos de medición y seguimiento que permitan hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa. -; dicha solicitud se ha respondido, por parte de la institución, en tres párrafos donde se describe las evaluaciones periódicas, las rúbricas y el seguimiento mediante plataforma digitales; sin embargo, esta información no logra configurar un escenario en el que se pueda comprender, por parte de la Sala, la manera en que los instrumentos de medición y seguimiento permiten hacer los análisis necesario para la oportuna toma de decisiones con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes, todo esto, soportado en la definición de los resultados de aprendizaje declarados por el mismo programa.”

La institución en respuesta al recurso de reposición describe el proceso evaluación que concibe de manera integral el desarrollo de las competencias de los estudiantes. El cual incluye evaluación diagnóstica (inicio), una evaluación formativa (permanente), y finaliza con una evaluación sumativa; además, adjunta los instrumentos de la evaluación.

Igualmente, el programa describe la gestión que realizará el programa para monitorear los resultados de aprendizaje y tomar de decisiones como parte de un proceso de mejora continua, planificado y definido.

Ante lo expuesto, se logra validar la existencia de un proceso definido para el análisis de los resultados de aprendizaje que incluye un seguimiento oportuno para la toma de decisiones.

En consecuencia, subsana el motivo de negación.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5)

En cuanto a: “[...] Respecto de esta condición, la Sala de evaluación ha solicitado, mediante el proceso de radicación en debida forma, la siguiente información “- Los contenidos

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



curriculares por asignatura que permiten sustentar la trazabilidad del diseño curricular del programa en correspondencia con el área de conocimiento y en coherencia con la modalidad.”. Al respecto, la institución respondió con un documento de una página en el que manifiesta que los resultados de aprendizaje se establecen para cada asignatura con el propósito de reforzar las competencias del programa; y, a párrafo siguientes, describe los componentes de formación del programa como: socio humanístico, ciencias básicas, específico, investigación y electivo. Esta información, no logra configurar, de manera integral, una respuesta a la información complementaria de entregar los contenidos curriculares por asignatura con el fin de poder sustentar la trazabilidad del diseño curricular en correspondencia con el área de conocimiento y la modalidad. Por consiguiente, no es posible concluir que la organización de las actividades académicas y el proceso formativo se presenten, de manera integral, en condiciones de calidad.”

En respuesta al recurso de reposición, COREDI entrega una matriz de trazabilidad de resultados de aprendizaje que articula los resultados del programa con los cursos del plan de estudios, donde se observan los dominios temáticos del plan de estudios que permiten soportar el perfil de egreso del programa. Esta matriz se encuentra estructurada por dimensiones (cognitiva, afectiva y psicomotriz) y establece una ruta formativa progresiva y coherente, desde la apropiación de conceptos básicos hasta el desarrollo de competencias analíticas, interpretativas y propositivas en el campo de la gestión de datos. La información entregada por la institución permite sustentar la trazabilidad del diseño curricular en correspondencia con el área de conocimiento y la modalidad.

Por lo tanto, se subsana el motivo de negación.

INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (Artículo 2.5.3.2.3.2.6)

En cuanto a que: “Precisamente, respecto de estas líneas y temas de investigación, y en el contexto de la declaración institucional, la Sala de evaluación solicitó información complementaria de la siguiente manera “- A partir de la declaración de la investigación demostrar las áreas, líneas o temáticas de investigación en las que se enfocarán los esfuerzos y proyectos que incluya: a) La comprensión teórica, b) la proyección de la formación investigativa, c) argumentos para dar respuestas transformadoras a problemas locales, regionales y globales y d) los productos. Lo anterior, en coherencia con el área de conocimiento y el nivel de formación.”. Al respecto, la institución radicó respuesta a través de un documento de dos páginas en las que narra en un párrafo la manera en que comprende y desarrolla cada uno de los literales solicitados por la Sala. Sin embargo, dicha información, triangulada con la consignada en el documento maestro y los informes de verificación de los pares académicos, no logran configurar los elementos necesarios para concluir que el programa haya definido las líneas o temáticas en la que se enfocaran los esfuerzos para lograr los desarrollos que requiere un programa de esta naturaleza por su nivel de formación, su campo de estudio y su modalidad.”

Para el Tecnológico COREDI, la investigación es concebida como un eje articulador de la formación integral. Por ello, entrega argumentos y evidencias asociadas a esta dimensión, realizando una sustentación de cómo el programa implementa los lineamientos institucionales

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



en materia de investigación. Para ello, el programa asume las líneas de investigación: a. Innovación, b. Emprendimiento; adscritas al grupo institucional de investigación denominado "Desarrollo Rural", en donde se desarrollarán los esfuerzos investigativos en áreas como Creación de valor en la organización, Datos inteligentes y calidad, Gobernanza del dato entre otros. Asimismo, la institución presenta una sustentación teórica que soporta las líneas de investigación (anexo 11).

En cuanto a la formación investigativa se relacionan una serie de evidencias que demuestran la cultura institucional con el dominio disciplinar del programa, entre las que se observan semilleros, eventos y proyectos; en complemento con las actividades curriculares que fomentan las competencias investigativas.

Por otro parte, la institución argumenta las problemáticas estructurales del territorio, que podrán ser mitigadas por el programa, entre las que relaciona: a. Deficiencias en el uso estratégico de la información en empresas rurales, b. Necesidad de toma de decisiones con base en evidencia en instituciones públicas, c. ausencia de perfiles técnicos en ciencia de datos en la región y d. Falta de cultura digital para el análisis masivo de datos productivos y sociales.

Por último, la institución entrega un plan de investigación para la vigencia del programa que incluye actividades, metas, recursos y responsables; que integra acciones formativas en la búsqueda de una formación integral.

Los argumentos expuestos, por la institución frente al motivo de negación, resultan pertinentes y consistentes para consolidar un ambiente propicio de investigación en el programa.

Por lo tanto, se subsana el motivo de negación.

MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.3.2.9)

Con respecto a: "La Sala de evaluación ha tenido acceso a la siguiente información: el documento maestro con sus respectivos anexos, los documentos con los que la institución respondió a la solicitud de información complementaria y los informes de los pares académicos. Al respecto, con una valoración en conjunto, es necesario señalar que no se logra evidenciar que la institución cuenta con la dotación de los ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje representados en equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje, entre otros, para asegurar el desarrollo normal de las actividades académicas. En esta misma línea, se cuenta con los mecanismos de capacitación y apropiación de los medios y con un plan de mantenimiento y actualización para los primeros años de funcionamiento.

Un programa de Gestión en Big Data es un programa técnicamente especializado y al mismo tiempo requiere equipos especializados en términos de máquinas, software y laboratorios. Al respecto, la Sala había solicitado información complementaria en varios aspectos, pero particularmente, una apuntaba a poder "- Relacionar los medios educativos y la disponibilidad prevista al programa para el desarrollo formativo del programa en la modalidad presencial y la



cantidad de estudiantes a admitir por semestre”, al respecto, la institución respondió con un conjunto de plataformas de software libre y sobre las que se puede tener acceso en la plataforma, y con un conjunto de bases de datos sobre las que se puede hacer pruebas asociadas a Big Data, pero con lo señalado no se puede asegurar que se cuente con los medios educativos suficientes y dispuestos para que se puedan desarrollar la totalidad de las actividades académicas que comprenden todos los cursos de los que se comprende el plan de estudios, en términos de la modalidad presencial y el componente práctico asociado al nivel tecnológico.”

Para dar respuesta a este motivo negación, la institución se enfoca en: a) la forma como los medios educativos se vinculan con el componente práctico de cada curso; b) la justificación de la suficiencia de dichos medios frente al número de estudiantes proyectado; c) la proyección presupuestal y el plan de adquisición escalonada; y d) las estrategias de apropiación docente y estudiantil para garantizar su uso efectivo. Para soportar lo expuesto, la institución cuenta con una serie de recursos, como un laboratorio con 30 equipos de cómputo con características que soportan el desarrollo formativo, así como una infraestructura tecnológica. Asimismo, proyecta realizar, durante los primeros tres (3) años del programa, una inversión de \$136.100.000 COP para el fortalecimiento tecnológico del programa. Asimismo, relaciona las cotizaciones que soportan la futura inversión.

Con la información entregada y la sustentación realizada por la institución, se logra determinar la suficiencia de los medios educativos requeridos para el programa.

En consecuencia, se subsana el motivo de negación.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la decisión tomada mediante Resolución 011006 del 29 mayo 2025 y en consecuencia, OTORGAR el registro calificado al programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BIG DATA del TECNOLÓGICO COREDI, título a otorgar TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE BIG DATA, para ofrecerse en MARINILLA (ANTIOQUIA), en modalidad PRESENCIAL, con 96 créditos académicos, periodicidad de admisión SEMESTRAL, con una duración estimada de SEIS (6) SEMESTRES y admisión de 30 estudiantes en el primer periodo académico.